



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º: CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el "CUERPO DE POLICIA AMBIENTAL", que funcionará en la órbita de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, con rango de Dirección General; la que deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la Dirección General de Producción y la Dirección General de Medio Ambiente.

ART. 2º: EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA. El Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá el control, la conservación y protección del medio ambiente conforme a la normativa vigente a través del Cuerpo de Policía Ambiental.

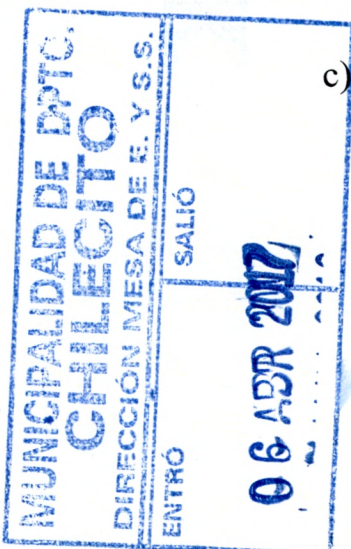
ART. 3º: OBJETIVOS Y FUNCIONES. EL CUERPO DE POLICIA AMBIENTAL tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Observar y hacer cumplir las normas municipales vigentes, las normas nacionales y provinciales adheridas por la Municipalidad en materia ambiental.
- b) Actuará controlando e inspeccionando el cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en las ordenanzas vigentes. Asimismo, labrará actas de prevención e infracción.
- c) Trabajará coordinadamente con la Dirección General Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la Dirección General de Producción, la Dirección General de Medio Ambiente y la Justicia de Faltas Municipal.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





- d) Trabajaré coordinadamente con la Comisiones Vecinales en la detección y radicación de denuncias sobre alteración del ambiente natural y humano.
- e) Recabará la información referida al ecosistema y denuncias registradas telefónicamente en la línea **0-800- Medio Ambiente**.
- f) Ejerceré el Poder de Policía Ambiental en cuanto al control y verificación de limpieza general de la Ciudad y Distritos, desmalezamiento de terrenos, plazas, parques, lugares de esparcimiento y recreación, control de derrames de líquidos y efluentes contaminantes y tóxicos en la vía pública, arroyos y ríos.
- g) Podrá actuar de oficio cuando se compruebe por información publicada en medios periodísticos de nuestra ciudad.
- h) Propondrá a las Comisiones correspondientes del Concejo Deliberante, cambios legislativos en materia ambiental, con el objeto de mejorar la calidad de vida y del ambiente natural y humano.
- i) Elaborará informes mensuales y la memoria anual.
- j) Llevaré registro de personas jurídicas, sean estos organismos, asociaciones, agrupaciones, Colegios Profesionales, Universidades, entidades no gubernamentales dedicadas a la protección y conservación del medio ambiente.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 4º: EL CUERPO DE POLICÍA AMBIENTAL estará conformado por los empleados de planta del Departamento Ejecutivo Municipal; empleados de Programa de Integración Laboral (PIL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG); y Contratados quienes ejercerán la función de Inspectores Municipales del Cuerpo de Policía Ambiental. Los mismos deberán llevar una Credencial Individual y Personal que los identifique como parte del Cuerpo.



ART. 5º: Los Inspectores Municipales deberán constituirse en el lugar del hecho, comprobar algún ilícito que ponga en riesgo el medio ambiente, en su caso deberán labrar acta de infracción según la normativa vigente, remitiendo las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal quien aplicará la sanción y la multa respectiva.

ART. 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenios de Asistencia Técnicas y de Pasantías de alumnos con la Universidad Nacional de Chilecito, Universidad Nacional de La Rioja, con el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja, con Colegios de Profesionales y las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la protección, preservación, conservación y defensa del ambiente natural y humano.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

ART. 7º: EDUCACION AMBIENTAL. El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda instrumentará un Sistema de Educación Ambiental para establecimientos educacionales del Departamento, pudiendo ser incluidas en esta tarea la Universidad Nacional de Chilecito, la Universidad Nacional de La Rioja, el Ministerio de Educación de la Provincia, los Colegios de Profesionales y las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por objeto la protección del ambiente natural y humano.

ART. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos, luego de promulgada la presente ordenanza, para la elaboración del proyecto educativo de medioambiente y ponerlo a conocimiento de la comunidad escolar y ciudadanía en general.

ART. 9º: La Secretaría de Producción y Medio Ambiente y el CUERPO DE POLICÍA AMBIENTAL brindarán charlas, seminarios, talleres, etc., en los distintos establecimientos educacionales que así lo



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



requieran y en los barrios, con la colaboración y coordinación de las comisiones vecinales y en los lugares donde crea convenientes con la finalidad de propender a la toma de conciencia ciudadana de la preservación y conservación del cuidado del ambiente natural y humano.

ART. 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, gestionará ante los organismos competentes la creación de una **línea telefónica "0-800-Medio Ambiente"**, que deberá funcionar las veinticuatro (24) horas en las dependencias donde funcione el CUERPO DE POLICÍA AMBIENTAL, que tendrá por objeto recibir denuncias sobre hechos que pongan en peligro o dañen el medio ambiente natural y humano.

ART. 11°: FINANCIAMIENTO: EL CUERPO DE POLICÍA AMBIENTAL financiará sus erogaciones de la siguiente manera:

- a) Con el aporte del 10% de cada multa por infracción.
- b) Con el aporte del Presupuesto proveniente de la Nación y Provincia.
- c) Con el aporte del 10% de lo recaudado por todo concepto de la aplicación de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- d) Con los aportes presupuestarios asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente Ordenanza.

ART.13°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Ct. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalido
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

"1817 - 2017 Año del Bicentenario de la Columna Auxiliadora
del Ejército de Los Andes, La Rioja - Copiapó - Zelada y Dávila"

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del
"Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo
Deliberante del Departamento Chilécito, a los Treinta días del
mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete. Proyecto presentado
por el **Bloque Justicialista "19 de Febrero": Coy, María Isabel;
Gaitán, Elizabeth Daniela y Palacios, Julio César.-**

ORDENANZA N° **3.390/2017.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Ci. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)